



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

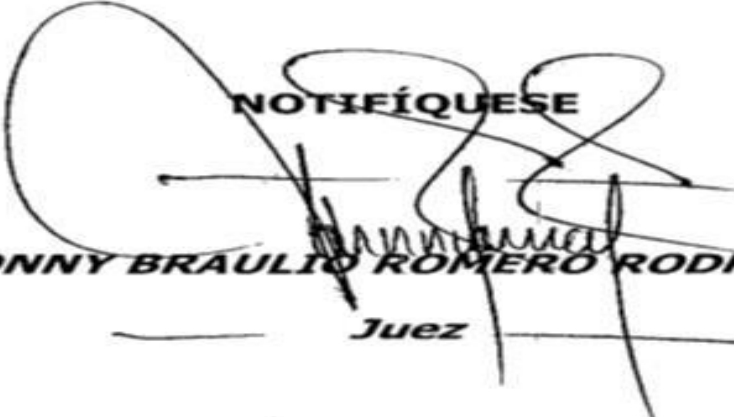
Radicado	2020-00632
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta trámite de notificación y requiere

Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío del trámite de notificación al demandado ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ MARÍN, el cual se advierte no se tendrá en cuenta, pues revisado el formato de notificación, se remitió fue una citación, trámite que se deberá adelantar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte actora que el Decreto 806 de 2020 reguló la notificación personal a través de medios electrónicos, lo cual difiere del trámite de citación contenido en la norma del Estatuto Procesal Civil previamente señala.

Dicho lo anterior, si la parte actora pretende notificar al demandado en su dirección física, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 C.G.P. (citación y aviso), por el contrario, si va a notificar en la dirección electrónica informada, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (notificación personal).

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez